

San Miguel de Tucumán, 26 de Agosto de 2.010.-

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION FARMACÉUTICA ARGENTINA
FARM. CARLOS FERNÁNDEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Farmacéutico FERNANDO ESPER, en el carácter de Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de poner en su conocimiento y solicitar por su digno intermedio la defensa de los derechos de las farmacias y de los afiliados a la Obra Social INSSJP (PAMI) de la Provincia de Tucumán , ante la siguiente situación que paso a exponer :

Que según lo convenido en el contrato suscripto por las Cámaras de la Industria Farmacéutica (CILFA, CAEME Y COPERALA) y por CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA) en representación entre otros Colegios Farmacéuticos provinciales, del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, quien a través de las FARMACIAS ADHERIDAS AL SISTEMA DE PRESTACIONES FARMACEUTICAS, presta el servicio de expendio de medicamentos en la Provincia de Tucumán a los afiliados a la OBRA SOCIAL INSSJP (PAMI), dentro de un VADEMECUM ACOTADO y de condiciones y modalidades establecidas en el mismo que revisten el carácter de obligatorias, siendo el ente administrador de este convenio FARMALINK .

Es así que los afiliados a la Obra Social abonan un porcentual establecido del precio del medicamento, descuento que le es reintegrado oportunamente a las farmacias, conforme lo convenido.

Que no obstante la obligatoriedad de lo expuesto, esta institución ha tomado conocimiento a través de reiteradas e innumerables denuncias efectuadas por sus colegiados, debidamente documentadas, que un número reducido de farmacias efectúan descuentos adicionales a los descuentos establecidos por la Obra Social en productos medicinales pertenecientes a los laboratorios representados por FARMALINK.

Que estos descuentos otorgados por estas farmacias responderían a tratos diferenciales efectuados por los laboratorios, quienes las beneficiarían con

descuentos especiales y bonificaciones sobre productos que figuran en el vademécum acotado del contrato de prestación de servicios referido ut supra, excluyendo de estos beneficios a las demás farmacias quienes en consecuencia se ven imposibilitadas de efectuar los mismos descuentos no obstante estar vinculadas todas dentro de un mismo contrato. Esta situación afecta seriamente a las farmacias excluidas, no solo desde el punto de vista económico sino también moral y ético al no poder explicar a los afiliados a la OBRA SOCIAL INSSJP (PAMI) por qué si se trata del mismo medicamento, no pueden hacer el mismo descuento en la compra como lo hacen las otras farmacias .

Que esta operatoria- favoreciendo a unas pocas farmacias en perjuicio de muchas - implica claramente otorgar un trato discriminatorio a las demás farmacias incurriendo en una conducta distorsiva del mercado de medicamentos, perjudicando al paciente, ya que éste debe recurrir a determinadas farmacias para obtener el mencionado descuento, cuando se trata del mismo medicamento, del mismo laboratorio, de la misma Obra Social, vulnerando asimismo su derecho a la libre elección.

Este comportamiento, como ya se tiene dicho, no solo implicaría incurrir en discriminación y conductas anticompetitivas sino también fomentar el monopolio concentrando la venta de los productos de determinados laboratorios en un reducido número de farmacias, evidenciando una total y absoluta indiferencia a la Ética Profesional afectando también a esta Institución en su conjunto como cuerpo solidario.

Además debemos destacar que esta conducta no solo perjudica seriamente a las farmacias excluidas, quienes reciben un trato discriminatorio por los propios laboratorios cuyos medicamentos integran el vademécum reducido del convenio, beneficiando a cinco o seis farmacias de esta provincia, sino también se perjudica a la comunidad. Es así que las Farmacias de la provincia se encuentran DISTRIBUIDAS ESTRATÉGICAMENTE EN DIFERENTES PUNTOS DE LA PROVINCIA, de conformidad con la norma que regula la DISTANCIA que debe mediar entre las mismas, estando obligadas a garantizar un SERVICIO EFICIENTE a todos los afiliados a la Obra Social INSSJP (PAMI) en toda la provincia, debiendo llegar el medicamento, que constituye un bien social, a todas las personas de la tercera edad , en igualdad de condiciones, y no obligarlas a trasladarse a contadas farmacias para beneficiarse con un descuento adicional.

La “Ley de la Distancia” establece pautas de racionalidad atendiendo a la mejor prestación del servicio farmacéutico a la población ya que la farmacia constituye un establecimiento sanitario que cumple un servicio público de salud. La definición del ámbito geográfico de localización de las farmacias en razón de la distancia se establece legalmente para permitir no solo una adecuada competencia comercial en un marco de equilibrio entre el debido desarrollo profesional y el mantenimiento de la rentabilidad necesaria para el sostenimiento de dicho desarrollo, sino también fundamentalmente para asegurar el debido cumplimiento del servicio público impropio. La competencia desleal que se denuncia es nociva para el sector y para la población, puesto que se pierde su

carácter de centro primario de salud, en virtud de una desleal competencia comercial y contraria a los objetivos perseguidos por la obra social como es que el medicamento llegue en las mismas condiciones para todos los enfermos de la tercera edad .

Que ante la grave situación descrita y la imposibilidad en que se encuentran las restantes farmacias discriminadas de competir con las farmacias beneficiadas viéndose sometidas a una presión comercial insostenible que le impide el desarrollo de sus funciones primordiales, es que solicito vuestra intervención a fin de que se adopten todas las medidas necesarias tendientes a obtener la eliminación de las practicas anticompetitivas por parte de los laboratorios involucrados .

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.-

- Adjuntamos Fotocopia de ticket ejemplificativos y fotocopia de solicitada publicada en Diario La GACETA el 15/08/2010 cuyos originales obran en nuestra Institución.